

"Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.-

(...)

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, aportará la cantidad máxima anual de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (135.171,57), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retenciones de Crédito, núms. de operación 200800014172, de 28 de febrero de 2008 y 200800003004, de 21 de enero de 2008."

(...)

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (135.171,57), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retenciones de Crédito, núms. de operación 200800014172, de 28 de febrero de 2008 y 200800003004, de 21 de enero de 2008.

Atendiendo a la subsiguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. La cuantía máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (135.171,57), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a gastos de personal y mantenimiento del PETEM para la vigencia inicial del convenio.

2. SEIS EUROS (6,00) en concepto de dieta/usuario/día por plaza ocupada y UN EURO (1,00) en concepto de reserva de plaza, suponiendo un máximo de ONCE MIL DIECISÉIS EUROS (11.016,00) por la ocupación de las seis (6) plazas de que dispone el PETEM, los 306 días de vigencia inicial del convenio.

El pago se llevará a efecto con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (55.177,78), equivalente al 44,44% de los gastos de personal y mantenimiento del PETEM.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por idéntico importe y concepto, previa justificación de la primera aportación.

3. Una tercera orden de pago por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800,00), equivalente al 11,12% restante, previa justificación de los pagos anteriores.

4. Con carácter mensual se abonará mediante orden de pago la cantidad resultante de multiplicar el número de usuarios/día del PETEM, durante el mes inmediatamente anterior, por los 6,00 de dieta acordada, previa presentación de estadillo mensual justificativo de tal ocupación, con el conforme del Técnico responsable y de la Dirección General de Servicios Sociales.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.  
M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por la Sociedad San Vicente de Paúl en España.

La Presidenta de la Conferencia "Virgen de la Luz." M<sup>a</sup> Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**3074.-** El pasado 04 de noviembre de 2008 se ha firmado Addenda Tercera de Modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y las Religiosas M.<sup>a</sup> Inmaculada para el desarrollo y ejecución del programa conciliación de la vida familiar laboral de mujeres inmigrantes: Escuela infantil M.<sup>a</sup> Inmaculada.

Melilla, 22 de diciembre de 2008.